



PERU

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL)

Oficina de Administración

CONTRATO N° 31-2019-IN/SALUDPOL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2019-IN/SALUDPOL
TERCERA CONVOCATORIA
“CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DE RESONANCIA MAGNETICA PARA BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN JUNIN”

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DE RESONANCIA MAGNETICA PARA BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN JUNIN**, que celebra de una parte el **FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU-SALUDPOL**, en adelante “**SALUDPOL**”, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Parque Alfredo Maldonado N° 142, Urb. Circcolo, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, representada por la **Lic. YESMI CRISTINA MATEO VERA**, identificada con DNI N° 10249958, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración de SALUDPOL, designada mediante Resolución de Gerencia General N° 0205-2019-IN-SALUDPOL-GG de fecha 07 de octubre de 2019, y en virtud a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 0172-2019-IN-SALUDPOL-GG de fecha 06 de septiembre de 2019; y de otra parte la empresa **CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A.**, con RUC N° 20485947273, con domicilio legal en Av. Huancavelica 745 el Tambo Huancayo –Junín, inscrita en la Partida N° 11003995 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General **MARILUZ REGINA ALANIA FLORES**, con DNI N° 10531416, según poder inscrito en la Partida Electrónica 11003995, Asiento B00013 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones siguientes:

CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A.
 Mariluz Alania Flores
 Gerente General

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2019, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2019-IN/SALUDPOL – Tercera Convocatoria**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DE RESONANCIA MAGNETICA PARA BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN JUNIN**, a la empresa **CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DE RESONANCIA MAGNETICA PARA BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN JUNIN**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 208 350.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley.

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



Parque Alfredo Maldonado N° 142, Pueblo Libre - Lima
 (01) 620 - 2710 Anexo 101
www.saludpol.gob.pe





PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Resonancia Magnética sin contraste.	154	S/ 850.00	S/ 130,900.00
Resonancia Magnética con contraste.	34	S/ 950.00	S/ 32,300.00
Uroresonancia son contraste.	6	S/ 1,400.00	S/ 8,400.00
Uroresonancia con contraste.	2	S/ 1,500.00	S/ 3,000.00
Colangiografía sin contraste.	11	S/ 1,150.00	S/ 12,650.00
Colangiografía con contraste.	6	S/ 1,400.00	S/ 8,400.00
Angiografía por Resonancia Magnética sin contraste.	4	S/1,700.00	S/ 6,800.00
Angiografía por Resonancia Magnética con contraste.	2	S/ 1,900.00	S/ 3,800.00
Sedación para Resonancia Magnética inhalatoria o endovenosa.	7	S/ 300.00	S/ 2,100.00
Total			S/ 208,350.00

CLINICA CAÑAYANO HÉREDA S.A.
Merituz Alania Flores
 Gerente General

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

“SALUDPOL” se obliga a pagar la contraprestación a “EL CONTRATISTA” en Soles, en Pagos Periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, “SALUDPOL” debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Hoja de liquidación detallada, cuyo monto debe ser igual a la factura.
- Comprobante de pago.



“SALUDPOL” se obliga a pagar la contraprestación a la IPRESS contratada, previa conformidad del servicio.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la oficina Desconcentrada del Fondo de Aseguramiento de Salud de la Policía Nacional del Perú -SALUDPOL - JUNIN, sito Pasaje Camal Municipal N° 153 - Ref. Bajada del Tambo (Provincia Huancayo - Junín).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

“SALUDPOL” debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en



Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



Parque del Comercio 112 - Junín
 (011) 822 - 2719 ext. 101
 www.saludpol.gob.pe



PERU

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SaludPOL

Oficina de Administración

el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de "SALUDPOL", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días o hasta que se cubra la totalidad del monto contractual, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de "SALUDPOL", por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 20,835.00 (Veinte mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 0011-0967-9800034634-70, emitida por el BBVA Banco Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"SALUDPOL" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1° del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y PLANES DE SALUD.

De existir observaciones, "SALUDPOL" las comunica a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "SALUDPOL" puede otorgar a "EL CONTRATISTA" periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por

CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A.
Marilyn Alarcón Flores
Gerente General



Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



Parque Nacional N° 142, Pueblo Libre - Lima
(01) 680 - 2710 Anexo 101
www.saludpol.gob.pe



mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "SALUDPOL" no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "SALUDPOL" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (1) AÑO] año contado a partir de la conformidad otorgada por "SALUDPOL".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "SALUDPOL" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de "SALUDPOL" no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5° del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

CLÍNICA VETANO HEREDIA S.A.
Mariluz Alania Flores
Gerente General





N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Procedimiento de verificación	Frecuencia de medición	Forma de cálculo
1	No permitir el ingreso al Equipo Evaluador de SALUDPOL para la realización de visitas inopinadas o programadas de verificación de condiciones del servicio contratado, según lo dispuesto en el numeral 8.6.6.	El Equipo de Evaluador de SALUDPOL acude al local de la IPRESS para realizar la actividad de control prestacional programada o inopinada y el Director médico o quien esto haya delegado no se les permite el ingreso para el inicio de la visita de evaluación y verificación, y registra este hecho en el acta de apertura-cierre.	Mensual	4% de una (01) UIT
2	Ausencia en la IPRESS de uno o más de los integrantes del personal clave según programación de turno según lo señalado en el numeral 8.4.2	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, verifica la presencia del personal de salud comparándola con la programación de turnos de la IPRESS, remitida previamente a la Unidad Territorial.	Mensual	3% de una (01) UIT
3	No atender al paciente ambulatorio derivado de la IPRESS PNP dentro de los 7 días calendarios contados desde el requerimiento de atención, según numeral 8.2.3	La Unidad Territorial, durante la validación de las prestaciones realizadas por la IPRESS contratada, calcula el tiempo para la atención del paciente ambulatorio, en base a la carta de autorización y el informe médico del procedimiento y verifica que éste se encuentre dentro del plazo establecido.	Mensual	3% de una (01) UIT
4	No atender al paciente de hospitalización o emergencia derivado de la IPRESS PNP dentro del plazo de 24 horas contadas desde el requerimiento de atención, según el numeral 8.2.4	La Unidad Territorial, durante la validación de las prestaciones realizadas por la IPRESS contratada, calcula el tiempo para la atención del paciente de hospitalización u emergencia, en base el formato de envío y recepción del paciente (Anexo 1), y verifica que éste se encuentre dentro del plazo establecido.	Mensual	4% de una (01) UIT
5	No se envían los resultados del procedimiento a la IPRESS PNP dentro del plazo de 48 horas contadas desde la realización del procedimiento, según el numeral 8.2.11	La Unidad Territorial, durante la validación de las prestaciones realizadas por la IPRESS contratada, verifica el tiempo de envío de resultados del procedimiento a la IPRESS PNP, en base cargo de envío de resultados, y verifica que éste se encuentre dentro del plazo establecido.	Mensual	3% de una (01) UIT
6	No contar con coche de paro con desfibrilador, medicamentos y oxígeno y materiales, o no estar localizado en un ambiente contiguo a la sala de	Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, verifica la ubicación del coche de paro y su contenido.	Mensual	3% de una (01) UIT

resonancia magnética, según literal b) del numeral 8.3.1			
--	--	--	--

La verificación de otras penalidades se realiza en el marco de los procedimientos señalados en el numeral 8.9. Auditoría y control prestacional y numeral 8.10 Recepción y conformidad del servicio.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "SALUDPOL" puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3°

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



Parque Maldonado Iv° 142, Pueblo Libre - Lima
 (01) 620 - 2710 Anexo 161
www.saludpol.gob.pe

CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A.
 Mariluz Alanía Flores
 Gerente General





del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, "SALDPOL" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, "EL CONTRATISTA" se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

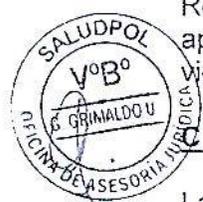
CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación

CLINICA CAPETANO HEREDIA S.A.
Mariluz Alania Flores
Gerente General





dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

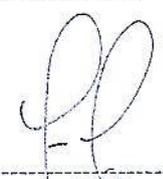
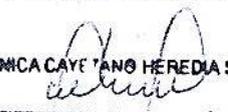
DOMICILIO DE "SALUDPOL": Parque Alfredo Maldonado N° 142°, Urb. Circolo, distrito de Pueblo Libre – Lima.

DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA": Av. Huancavelica 745 el Tambo Huancayo – Junín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de noviembre de 2019.



<p>"SALUDPOL"</p>  <p>-----</p> <p>Lic. Yesmi Cristina Mateo Vera Jefa de la Oficina de Administración</p> <p>"SALUDPOL"</p>	<p>"EL CONTRATISTA"</p> <p>CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A.</p>  <p>-----</p> <p>Mariluz Alania Flores Gerente General</p> <p>Mariluz Regina Alania Flores Gerente General</p> <p>CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A.</p>
--	--

Mg. YESMI CRISTINA MATEO VERA
 JEFA
 Oficina de Administración
 SALUDPOL